

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

RAD No. 70-001-40-03-002-2013-00681-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole, que por error involuntario de esta Judicatura, en el estado No. 21 del diecisiete (17) de febrero del 2021, se incluyó dentro de la presente causa providencia perteneciente al proceso radicado 2020-00306-00, que en su resolutive denegó la el umbral admisorio, habiéndose dejado como anotación en la plataforma tyba que se trataba de la denegación de varios depósitos judiciales petitionado al interior del proceso singularizado 2013-00681-00, que ocupa la atención.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de Marzo de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente mediante en el estado No. 21 del diecisiete (17) de febrero del 2021, se incluyó dentro de la presente causa providencia perteneciente al proceso radicado 2020-00306-00, que en su resolutive denegó la el umbral admisorio, habiéndose dejado como anotación en la plataforma tyba que se trataba de la denegación de varios depósitos judiciales petitionado al interior del proceso singularizado 2013-00681-00, que ocupa la atención; razón por la que ante tal inconsistencia este Despacho Judicial, dispondrá la inclusión en debida forma, para efectos de notificación de la providencia correcta en el sub judice, es decir, el auto de calendas dieciséis (16) de febrero del 2021, que dispuso denegar la entrega de varios depósitos judiciales; advirtiéndose que este último se encuentra firmado desde esa fecha, por lo tanto también trae preimpreso un formato de estado no valido, pues, el estado realmente cierto será un vez el presente pronunciamiento se incluya en el listado de notificación por estado, de conformidad con lo previsto en el art. 295 del Código General del Proceso, para enterar a las partes de las mentadas decisiones.

En Merito de lo Expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Inclúyase correctamente en el listado de procesos notificados por estado, de conformidad con lo previsto en el art. 295 del Código General del Proceso, el Auto denegó la entrega de varios depósitos judiciales al interior del presente proceso, calendado dieciséis (16) de febrero del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 32
FECHA: 09-03-21
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730dbae1089f78c46024fbef9d86648d970715276f2e6c1d6472fa0aea3de01

Documento generado en 08/03/2021 12:02:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**